

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA (ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 peseta, al trimestre y fuera de ella, 6.75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE ZAMORA****FOMENTO—MINAS**

Habiendo sido admitidas por este Gobierno civil las renunciaciones presentadas por D. Luis Ariño y París para los registros de las minas de Hierro tituladas «Esperanza» y «Concordia», números 682 y 683, sitas en término de Villadepera, por decreto de 17 de los corrientes, he acordado cancelar sus expedientes, quedando sin curso y fenecidos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos prevenidos en el artículo 93 del Reglamento de Minas vigente.

Zamora 19 de Agosto de 1912.

El Gobernador,  
**Jaime Aparielo.****INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Don Hermenegildo Tejedor, de esta vecindad, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto en solicitud de autorización para hacer una derivación de la línea aérea de conducción de energía eléctrica ya construída de Zamora a El Perdígón, hasta el pueblo de San Marcial y red de distribución por el interior de éste.

La línea en proyecto afecta únicamente a obras y terrenos de dominio público, para los que se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas, advirtiendo que el proyecto de las obras queda de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de inserción y que durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones fueren presentadas por los particulares, entidades y Corporaciones que se creyeran perjudicadas con la concesión de que se trata.

Zamora 19 de Agosto de 1912.

El Gobernador,  
**Jaime Aparielo.**

(«Gaceta» de 10 de Agosto de 1912)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Santiago una Auxiliaría del cuarto grupo en cada una, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas la de Santiago y 1.500 la de Madrid, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los

documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario,  
Rivas.

Se halla vacante en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz, Santiago y provincias de Sevilla una Auxiliaría del tercer grupo en cada una, excepto en Madrid que son dos las vacantes, dotadas con 1.500 pesetas de gratificación los de Madrid, y con 1.000 pesetas los restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.



A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Cádiz, Santiago y Valencia, una Auxiliaría del quinto grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas las de Madrid y 1.000 pesetas cada una de las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» del 11 de Agosto de 1912).

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Derecho administrativo dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anun-

cio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y provincial de Sevilla, una Auxiliaría del sexto grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas la primera y 1.000 pesetas la segunda, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Valencia y Valladolid, dos Auxiliares del séptimo grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser

español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, una Auxiliaría del segundo grupo, en cada una, dotadas ambas con la gratificación de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» del 13 de Agosto de 1912)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la Cátedra de Lengua y Literatura Españolas, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán



en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º de mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Granada y provincial de Sevilla las Cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.

AVISO

Habiéndose ordenado por la Dirección General de Aduanas que tan pronto termine la recolección del trigo de la cosecha actual se le comunique el

resultado de la misma, para dar cumplimiento á lo ordenado se hace necesario, que tan pronto termine la recolección en los pueblos de esta provincia, los Sres. Alcaldes de los mismos participen á la mayor brevedad á esta Delegación de Hacienda el número de kilogramos de trigo recolectado; significando al mismo tiempo si la cosecha puede calificarse de *superior, buena, normal, corta ó mala*.

Esta Delegación espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el más exacto cumplimiento del servicio que se les encarga.

Zamora 17 de Agosto de 1912.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1508

Contaduría de Fondos del Presupuesto de la  
provincia de Zamora.

Mes de Agosto de 1912.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos		Pesetas.
1.º	Administración provincial	8.477'93
2.º	Servicios generales	2.151'04
3.º	Obras obligatorias	2.476'92
4.º	Cargas	1.337'17
5.º	Instrucción pública	12.791'93
6.º	Beneficencia	52.997'12
7.º	Corrección pública	2.711'01
8.º	Imprevistos	750
10	Carreteras	9.513'66
12	Otros gastos	8.487
TOTAL . . . . .		101.693'78

Zamora 1.º de Agosto de 1912.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 6 de Agosto de 1912.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, R. Sacristán.—El Secretario, Olmedo. R—1486

Universidad literaria de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso un plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Zamora.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del tér-

mino de 20 días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca 17 de Agosto de 1912.—P. A., El Rector, Cuesta. R—1509

Ayuntamientos.

VILLAESCUSA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el año actual, se anuncia hallarse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que sea examinado por cuantos contribuyentes comprende y presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaescusa 14 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Damián Marcos. R—1502

FUENTES DE ROPEL

Don Toribio Alonso Cepeda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Director del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que venciendo en quince de Septiembre próximo todas las obligaciones de reintegro á favor de tan benéfico establecimiento, se requiere á los prestatarios para que antes de indicada fecha, ó á más tardar dentro de los cinco días siguientes, hagan efectivos sus descubiertos sin recargo alguno; pues pasado el plazo de los cinco días, á contar desde el 16 de Septiembre, quedarán incursos en el apremio de primer grado con el recargo del cinco por ciento sobre las cantidades que adeudan, de conformidad á lo establecido en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Para la entrega de cantidades se hallará abierta la Depositaria de fondos del establecimiento desde las nueve á las doce todos los días.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores y en cumplimiento de lo ordenado en varias circulares por la Sección provincial de Pósitos.

Fuentes de Ropel 15 de Agosto de 1912.—Toribio Alonso. R—1503

LA BÓVEDA

Terminado nuevamente por la Junta municipal de esta villa el repartimiento por el arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca su inserción en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

La Bóveda 12 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Wenceslao Guerra. R—1488



## VILLAPANDO

Don Ezequiel Baltero Andrés, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Villapando.

Hace saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial, tanto de la riqueza rústica y pecuaria como de urbana, que han de regir en el año próximo venidero de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo; debiendo advertir que pasado el plazo señalado se llevará á ejecución sin atender reclamación alguna.

Villapando 13 de Agosto de 1912.—Ezequiel Baltero. R—1499

Don Ezequiel Baltero Andrés, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo con lo acordado por los Sres. Representantes de los pueblos de este partido y Subdelegados del mismo en la sesión celebrada en el día de ayer para la creación de un Laboratorio municipal, sesión á la que se había citado en segunda convocatoria por medio de anuncio inserto en el número 93 del periódico oficial correspondiente al día 2 del actual, se cita nuevamente á todos los Representantes de los pueblos del partido para que, previamente autorizados en legal forma por los respectivos Ayuntamientos, asistan á estas Salas Consistoriales á las diez de la mañana del día 31 de los corrientes con objeto de aprobar el presupuesto formado para dicho Laboratorio y nombramiento de personal.

Villapando 14 de Agosto de 1912.—Ezequiel Baltero. R—1596

## GALENDE

Según me comunica el Sr. Alcalde de barrio del pueblo de San Martín de Castañeda, que de procedencia desconocida, depositó en poder del vecino de dicho pueblo, D. Antonio del Estal Fernández, un cordero y un carnero, cuyas señas se detallan á continuación, dando de término para el reconocimiento de éstos y recogida el de quince días, á contar desde el día de la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, quedando sujetos á la indemnización de manutención y custodia de los mismos.

Caso de no presentarse su dueño á reclamarlos, sin más anuncio que los edictos, se procederá á la venta en pública subasta.

Señas del cordero: Lana corta y fina, mocho, cola larga, al cuarto derecho una especie de herradura hecha á tijera en la lana, una cuerda á la pata trasera izquierda, la oreja derecha despuntada y en la izquierda un ramo por delante.

El carnero lana basta, coronado de blanco, cola larga y la punta blanca, la oreja derecha despuntada y en la izquierda un golpe por delante y un cordel delgado á cada pata del lado izquierdo.

Galende 15 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Andrés Estrada. R—1514

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## TORO

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instrucción del partido de Toro.

En virtud de la presente que se expide en cum-

plimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora procedente del sumario que se sigue por disparo de arma de fuego contra Tristán Miguel Pérez, hijo de Cándido y Juliana, de diez y nueve años de edad, soltero, natural y domiciliado en Vezdemarbán, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante dicha Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el Tristán Miguel Pérez resultan; apercibido, que de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Toro á diez y siete de Agosto de mil novecientos doce.—José Luis Gargollo.—El Secretario, G. H., Licenciado Rafael Fernández. R—1510

## PIEDRAHITA

## Emplazamiento.

Antonio Iglesias Exposito, conocido también por Antonio Alvarez, natural de Oviedo y domiciliado últimamente en Benavente, provincia de Zamora, se le emplaza para que comparezca en término de diez días ante la Audiencia provincial de Avila, por haberse dictado auto de terminación en el sumario que se le sigue por hurto de caballerías.

R—1504

## Juzgados municipales.

## FERMOSELLE

Don José Garrido Fernández, Juez municipal de la villa de Fermoselle.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Lorenzo Arcenillas, Médico titular y vecino de esta villa, de la cantidad de quinientas pesetas que le adeuda Julián Castro Martín, vecino de Cibanal y costas causadas en el procedimiento, á las que fué condenado en rebeldía por sentencia de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos once y decretada ésta firme por auto de veintisiete de Julio último; se sacan á pública subasta las fincas siguientes, embargadas á dicho deudor, radicantes en término de Cibanal, en el distrito de Argusino.

1.ª Un cercado al pago de la Vega, de fanega y media aproximadamente en sembradura, ó sean cincuenta áreas, treinta y una centiáreas: linda al Norte con finca de José Cortés, Sur otra de Tomás Martín, Este otra de Prudencio Cortés y Oeste con camino público; valorado en quinientas pesetas.

2.ª Otro cercado al pago denominado Fuente del Regato, de un celemn en sembradura, equivalente á dos áreas, ochenta centiáreas: linda al Norte y Este con arroyo público, Sur finca de Manuel Castro y Oeste otra de Antonio García; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas objeto del remate; y careciendo éstas de título inscripto, se suplirá en la forma que prescribe el artículo trescientos noventa y tres y siguientes de la ley Hipotecaria, á cuenta del ejecutado.

Dado en Fermoselle á diez de Agosto de mil novecientos doce.—José Garrido.—P. S. M., José González. R—1516

## Juzgados militares

## VALLADOLID

Hernández Pando José, hijo de Dimas y Gabriela, natural de Villamor, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, no consignándose más señas por desconocerse, avecindado en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración, el cual comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Manuel Conde Goicoechea.

Valladolid diez de Agosto de mil novecientos doce.—Manuel Conde Goicoechea. R—1511

## EL PARDO

José Valderrábano Villarino, hijo de Agustín y Carmen, natural de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, avecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia Puebla de Sanabria, soldado del Regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, de veinticinco años de edad, de oficio cochero, de un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca ídem, color sano, frente regular, su aire natural, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, que sabe leer y escribir y que antes de venir al servicio, estuvo sirviendo en varias casas de Madrid, y que está procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la fecha ante el Juez instructor Don Francisco de los Rios Quintero, primer Teniente del expresado Cuerpo, de guarnición en el Real Sitio de El Pardo, Madrid, y de no hacerlo se le declarará rebelde.

El Pardo diez de Agosto de mil novecientos doce.—Francisco de los Rios. R—1505

## CEUTA

## Regimiento infantería de Ceuta, núm. 60.

## Requisitoria.

Apellidos, nombres y apodo del procesado y nombres de sus padres: Gutiérrez, Velasco Gregorio; sin apodo.

Padres: Agustín y Engracia.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Casaseca de Campeán, provincia de Zamora, soltero, jornalero.

Edad, señas personales y particulares: De veintitrés años, estatura un metro quinientos noventa y nueve milímetros. (Se ignoran las señas personales).

Ultimos domicilios: Casaseca de Campeán (Zamora).

Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Falta de concentración para destino á Cuerpo. Juez instructor del Regimiento infantería Ceuta, número 60, segundo Teniente D. Andrés González González, residente en Ceuta. Treinta días de plazo.

Ceuta cuatro de Agosto de mil novecientos doce.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés González. R—1497

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Se arrienda la dehesa de Mázares, á pasto, labor y fruto bellota.

Para tratar con el Administrador, D. Vicente Pando, calle de San Torcuato, 26, Zamora.